



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO META
CRA. 3 N° 13-31 CENTRO

Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2019 00044 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: DIANA JAIDIBE PEREZ JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020). Paso al Despacho de la señora Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció y la parte contraria no objetó la actual liquidación del crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

Al momento de liquidar las costas inclúyanse como agencias en derecho la cantidad de: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000.00)

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior fué notificado por Estado No. 029
Hoy. 15 julio - 2020
